NOTA DNC N° 9427/2018

Asunción, 16 de mayo de 2018.

Señora
Sonia M. Sánchez D., Jefa Interina.
Unidad Operativa de Contrataciones
Subsecretaría de Estado de Tributación
Ministerio de Hacienda
PRESENTE:

REF.: 348636 Servicio de mantenimiento y reparación de motobombas de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección III. Suministros Requeridos - 1 – Especificaciones Técnicas de los Servicios Requeridos – Páginas N° 8, 9 y 10:

   a) Página N° 8: donde dice: "*...en cantidad suficiente y de primera calidad...*" (sic) y "*...Los materiales, insumos y cualquier otro componente a ser utilizados deberán ser de primera calidad...*" (sic) al respecto, solicitamos a la convocante establecer algún parámetro a ser empleado, la cual permita concluir con el cumplimiento o no de los trabajos, la observación es realizada en atención a lo dispuesto en el **artículo 20 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*** *"Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante".*

   b) Página N° 8: donde dice: "*...La convocante podrá exigir la sustitución total o parcial de aquellos que no cumplan con los requisitos, sin costo alguno para la Institución...*" (sic) al respecto, solicitamos a la convocante indicar algún plazo prudencial, en el cual, el contratista deberá realizar las sustituciones a ser eventualmente exigidas, una vez de recepcionada la solicitud correspondiente por parte de la contratante.

   c) Página N° 9: donde dice: "*...la Contratista dispondrá de 1 (una) hora a partir de la recepción de dicho reporte para presentarse en el lugar del evento el técnico designado, a fin de efectuar un diagnóstico de la situación, para Asunción y San Lorenzo. Para las Ciudades de Loma Plata y Ciudad del Este, el plazo será de 24 (veinticuatro) horas...*" (sic) consultamos a la convocante, por qué motivo no se halla mencionado ningún plazo de ejecución para las Localidades de Encarnación y Misiones?

   d) Página N° 10: En lo referente a la visita técnica indicada, solicitamos tener en cuenta lo que establece el **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 3625/2016**, "*Disponer que en las contrataciones en las que la Convocante requiera una visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes, deberá indicarse en el Pliego de Bases y Condiciones el procedimiento a ser aplicado para la visita, el lugar,* ***fecha, hora y el funcionario***

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karin Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

***responsable de guiar la misma**; así como establecerse claramente si la realización de la visita será de carácter obligatorio para los potenciales oferentes o se aceptará una declaración jurada de contar con la información necesaria para ofertar y ejecutar el contrato*". (negritas son nuestras)

2. En la Sección III. Suministros Requeridos – 2. Plan de Entrega – Página N° 11:

   a) Solicitamos replantear los datos indicados en la columna de "Tiempos para realizar el Servicio" de acuerdo a las indicaciones realizadas en la Página N° 10 Entrega de los Servicios.

3. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) (CGC 17.1 y 17.2) – Página N° 13:

   a) Donde dice: "...*El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato...*" (sic) al respecto, solicitamos replantearlo, e indicar que el porcentaje debe ser calculado por el monto máximo del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Resolución N° 844/2018.*"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 Y N° 1342/2017"* de fecha 08 de marzo del año en curso.

   Obs: Solicitamos tener en cuenta la observación que antecede, también para lo indicado en la Sección V. Modelo de Contrato – Clausula 9na- Página N° 17.

4. En la Sección V. Modelo de Contrato – clausula 6ta. Página N° 16:

   a) En lo que respecta a la vigencia del contrato, solicitamos considerar lo establecido en la **Resolución DNCP N° 844/18** de fecha 8 de marzo del 2018, que en su **Artículo 3** dispone que: "...*La Convocante deberá establecer en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación, en su caso, el plazo de vigencia del contrato.*"

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karin Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNCP - DNC

DNC/LCO/UU

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS

DNC/LCO/UU